

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

1. OBJETO:

El presente Pliego define las características técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica de Alta y Baja Tensión (AT y BT) para la Universidad Autónoma de Madrid.

La energía se suministrará en los centros de distribución y transformación propiedad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Este contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y, (antigua la Ley 54/97, de 27 de noviembre), del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Los participantes ofertarán precio del Kwh de consumo de energía activa, por cada uno de los periodos y en cada uno de los puntos de entrega y medida, incluyendo la Tarifa de Acceso a Redes (TAR). Los precios se presentarán en céntimos de euro por Kwh (cent€/Kwh) con 6 decimales.

No se incluirá en estos precios ni el IVA, ni el Impuesto Eléctrico (IE), estos serán desglosados independiente. (Ver anexo fichero de Cotización)

No será cotizable el término de potencia por tratarse de un coste regulado, al igual que los excesos de potencia y energía reactiva demandada. Estos se facturarán aparte según normativa en vigor.

El precio del suministro de la energía se fijará para cada uno de los periodos horarios de acuerdo con lo establecido en el RD 1164/2001 y su posterior definición en la Orden ITC/2794/2007 del 27 de Septiembre (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta).

La oferta ha de ser calculada en base a los pagos por capacidad definidos en normativa vigente a la fecha de la entrega de la oferta (RD 2392/2004 de 30 de diciembre y si posterior modificación según la Orden ITC/3353/2010 de 28 de diciembre).

Los coeficientes de pérdidas tomados para el cálculo normativa vigente a la fecha de la entrega de la oferta (antigua ITC/3801/2008).

La tarifa de acceso a redes se calculará según la normativa vigente a la fecha de la entrega de la oferta. (antigua IET/14912013 de 3 de agosto).

Cualquier variación, al alza ó a la baja; aprobada a partir de la firma del contrato por la Administración y dentro del periodo de este que afecten a las partidas reguladas del precio de la factura eléctrica, será trasladada a los precios contratados objeto de esta oferta.

La UAM desea contratar dicho suministro con entrada en vigor a vencimiento de los contratos actuales indicados en el Apartado 12, denominado "Alcance de suministro" y bajo un escenario de vencimiento unificado de contratos a 31/03/2016.

La concurrencia supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente pliego.

El adjudicatario deberá aportar su propuesta de optimización de los términos de potencia de los distintos suministros de la *Universidad Autónoma de Madrid* (las modificaciones de los términos de potencia aplicadas no supondrán modificación alguna de los precios adjudicados, siendo la *UAM* quien autorice dichos cambios en función de los datos aportados).

Además del importe por el consumo de energía activa, el adjudicatario incluirá en todas las facturas, en el caso de que se produzcan en el periodo de facturación, las penalizaciones por consumo de energía reactiva y por excesos de potencia, en los términos previstos en el Real Decreto 1164/2001 (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta).

La UAM cede la potestad al comercializador de representarle frente al distribuidor.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y además será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Universidad Autónoma de Madrid como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una indicación de la *Universidad Autónoma de Madrid*.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el organismo contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

3. SERVICIOS ADICIONALES

▪ Calidad del Servicio

Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II del RD 1955/2000 de 1 de diciembre (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta). La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 Calidad de suministro eléctrico de la ley 54/1997 del sector eléctrico (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta), la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas.

El adjudicatario actuará en representación de la Universidad Autónoma de Madrid ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en

su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie a la Universidad.

▪ Atención al cliente

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta). La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la UAM un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará a la UAM asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad de la UAM y bajo la supervisión de ésta. La empresa adjudicataria proporcionará a la UAM toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación) y en particular, las curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas o las lecturas del máxímetro de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

4. REQUISITOS A REUNIR POR EL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario aportará en el sobre B el correspondiente Certificado o documento acreditativo del Ministerio de Economía, o anterior Ministerio de Industria y Energía, en la que el concursante figura inscrito como Comercializador en el Registro administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores calificados del Ministerio de Industria y Energía, al cual hace referencia al artículo 45.5 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta), y estar autorizado para actuar en el ámbito territorial de las Autónoma de Madrid, donde se ubican los puntos de consumo que han de recibir el servicio de Suministro de Energía Eléctrica.

5. CONSULTAS TÉCNICAS.

Para cualquier consulta técnica deberán escribir un correo electrónico a la siguiente dirección: **servicio.mantenimiento@uam.es**;

6. CONTRATO DE ACCESO A LA RED.

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente de acceso y uso de la red, para lo que la Empresa Suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la sociedad distribuidora.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de los abonados (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Real Decreto 1619/2012 (en su defecto la actual normativa en el momento de la entrega de la oferta), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor el 1 de abril de 2016 siendo la finalización el 31 de marzo de 2017, pudiéndose prorrogar por un periodo de 12 meses (bajo mutuo acuerdo entre las partes).

8. LECTURA DE CONSUMOS.

La Empresa Suministradora será la responsable de la lectura y validación mensual de los datos acumulados en el equipo de teled medida instalado en los centros de entrega de energía.

La Universidad Autónoma de Madrid pondrá a disposición, y a su costa, para el servicio de teled medida una línea telefónica dedicada en los puntos de suministro en Alta Tensión (AT).

El adjudicatario se comprometerá a poner a disposición de quien determine la UAM, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuarto-horarias activas (periodo de integración quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultante del suministro y aportará esta información siempre que le sea requerida por la Universidad en formato informático (Excel).

Siempre que sea requerido por la UAM, el proveedor adjudicatario ha de proporcionar a la UAM la siguiente información del plazo de tiempo requerido:

- Energía activa total y por periodo.
- Energía reactiva.
- Potencia contratada.
- Potencias Máximas por periodo.
- Excesos de Potencia.

9. COLABORACIONES INSTITUCIONALES.

La Empresa Suministradora podrá ofrecer servicios adicionales a la UAM sin coste alguno o comprometer recursos económicos en concepto de colaboraciones institucionales, convenios de investigación y desarrollo, patrocinio, etc.

10. FACTURACIÓN.

Por el suministro efectuado en cada mes la Empresa Suministradora hará llegar la factura correspondiente durante los primeros quince días del mes siguiente.

El pago del importe del precio del contrato se producirá contra la entrega de la factura por la empresa adjudicataria y previa conformidad por parte del órgano competente.

La facturación será mensual por periodo vencido y en ella se incluirán todos los costes de la energía eléctrica con la desagregación de conceptos establecida legalmente: potencia, energía, alquiler de los equipos de medida, impuestos y bonificaciones cuando proceda.

Los consumos de energía en Kwh que sirven de base para el cálculo homogéneo de las ofertas son meramente indicativos, resultando la facturación definitiva consecuencia de los consumos reales de cada mes.

Cuando se emitan facturas erróneas por fallos en las lecturas de energía o potencias la empresa adjudicataria podrá regularizarlas; no obstante, informará previamente a la UAM de los saldos resultantes.

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los puntos de entrega y medida de energía. En cada factura se presentará desglosado el IVA.

11. Datos de los puntos de suministro CUPS

La razón social de todos los puntos de suministro es Universidad Autónoma de Madrid (UAM), CIF: Q2818013A

Suministrador	CUP (CUP 22)	Descripción interna punto de suministro	TAR	Vencimiento contrato	Potencia Contratada (Kw)					
					P1- Potencia Contratada Kw	P2- Potencia Contratada Kw	P3- Potencia Contratada Kw	P4- Potencia Contratada Kw	P5- Potencia Contratada Kw	P6- Potencia Contratada Kw
AT nº1	ES002100000484856SDJP	General Cantoblanco	6.1	31032015	6450	6450	6450	6450	6450	6450
AT nº2	ES0021000005108024FCJP	Facultad de Medicina	6.1	31032015	633	633	633	633	633	633
AT nº3	ES0022000008683602XPJP	Centro de actividades culturales La Corrala	3.1A	31032015	107,62	107,62	107,62			
AT nº4	ES0021000005332944YTFP	Residencial la Cristalería	3.1A	31032015	50	50	50			
BT nº1	ES0021000004848594SFFP	Depuradora	3.0A	31032015	29,4	29,4	29,4			
BT nº2	ES0021000004826619WCJP	Colegio Mayor Luis Vives	3.0A	31032015	94,3	94,3	94,3			

12. Alcance de suministro

De cara a poder realizar el estudio económico se da el CUPS de cada punto de suministro (dado que la comercializadora puede consultar los datos de consumos de estos, en el Archivo de cotización se muestran los consumos por periodos desde diciembre de 2014 a octubre de 2015). Siendo los suministros que conformarán la totalidad los siguientes:

Suministro	CUP (CUP 22)	Descripción interna punto de suministro	TAR
S.e 1	ES0021000004848596SD1P	General Cantoblanco	6.1
S.e 2	ES0021000005108024RC1P	Facultad de Medicina	6.1
S.e 3	ES0022000008683602XP1P	Centro de actividades culturales La Corrala	3.1.A
S.e 4	ES0021000005332944YT1P	Residencia la Cristalera	3.1.A
S.e 5	ES0021000004848594SF1P	Depuradora	3.0.A
S.e 6	ES0021000004826619WC1P	Colegio Mayor Luis Vives	3.0.A

- Puntos en Alta Tensión (AT) de UAM con suministro a 20KV
 - Tarifa 6. 1: General de Cantoblanco y Facultad de Medicina.
 - Tarifa 3.1, La Corrala y Residencia la Cristalera

- Puntos en Baja Tensión de UAM
 - Tarifa 3. : Depuradora y Colegio Mayor Luis Vives.

13. Aparición de nuevos puntos de suministro

Durante la vigencia de contrato la UAM se reserva el poder incluir nuevos puntos de suministro a presente contrato, cada uno de estos puntos de suministro mantendrá el precio de contrato de de su tarifa. Por poner un ejemplo caso de incorporar dos puntos de suministro con tarifa 3.1, como pudieran ser el nuevo punto de suministro de la Facultad de Derecho y el edificio de Biológicas, el precio de este será el de la tarifa 3.1 más económico de la presenta oferta (en este tipo de casos estos puntos de suministro se retirarían de un suministro existente, reduciéndose el

consumo del actual 6.1 de Cantoblanco si que la empresa suministradora pueda modificar los términos de contrato del mismo).

14. Revisión de precios

Durante el periodo de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados: actualización de costes de tarifa de acceso, pagos O.S y Operador de Mercado, pagos de capacidad, pérdidas, cambios en impuesto eléctrico, tasa municipal o IVA y demás nuevos conceptos o valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración que sean de aplicación sobre la actividad de comercialización y cuyo pago corresponda a las empresas comercializadoras durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con la normativa eléctrica.

15. Valoración económica

La valoración económica de la oferta se realizará por medio del archivo Cotización, en el cual será imprescindible que cada empresa incorpore los precios de la energía de los distintos periodos horarios:

- TAR 6.1 con periodos de P1, P2, P3, P4, P5 y P6.
- TAR 3.1A con periodos de P1, P2 y P3.
- TAR 3.0A con periodos de P1, P2 y P3.

Una vez introducidos los importes del precio de la energía en cada uno de estos periodos (en cent. €/KWh) y para cada uno de los puntos de suministro, se obtendrá el importe del precio de la energía (TE con I.E.). Donde TE con I.E. es Término de Energía incluido el Impuesto Eléctrico en euros, TP con I.E. es el termino de potencia incluido el Impuesto Eléctrico en euros. Para facilitar la forma de rellenar los datos en el archivo de cotización ver el Anexo A. Datos a rellenar del Archivo de cotización.

La valoración económica cumple la formula

$$\begin{aligned}
 \text{IMPORTE TOTAL} = & \sum_{S.e\ 1}^{S.e\ 6} [[(P1_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P1_{S.e\ n^{\circ}})] \\
 & + [(P2_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P2_{S.e\ n^{\circ}})] + [(P3_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P3_{S.e\ n^{\circ}})] \\
 & + [(P4_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P4_{S.e\ n^{\circ}})] + [(P5_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P5_{S.e\ n^{\circ}})] \\
 & + [(P6_{S.e\ n^{\circ}} * \text{Consumo en } P6_{S.e\ n^{\circ}})]] * [0,01051127 * 1,21] \\
 & + [(734.037,47 + 72.038,10 + 9.202.40 + 4.275,41 + 2.517 + 8.074,20) * 1,21]
 \end{aligned}$$

Estando expresados:

- El resultado de IMPORTE TOTAL está expresado en €.
- El consumo en P1, P2, P3, P4, P5 y P6 es el consumo en KWh de cada uno de los periodos horarios (estos valores son fijos, están asignados en el Archivo de Valoración por medio de la hoja MasterTar). El subíndice de cada uno de estos consumos se determina para su punto de suministro por medio del subíndice S.e_{nº} que tenga, por ejemplo S.e₁ que refiere al CUPS:

4848596SD1P || Se1 | General Cantoblanco

- P1 a P6 son los importes de la energía para cada periodo horario estarán expresados en c€/KWh. Todos ellos contarán con 6 decimales.

Este Rectorado ha resuelto aprobar el presente
Pliego de Prescripciones Técnicas,

Madrid, 21 de diciembre de 2015

P.A. EL VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN,





Rafael Garesse Alarcón

Madrid, a 15 de diciembre de 2015

P.A -



Fdo.: Fernando Sanz Pecharromás

 Dirección de Infraestructuras

